



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, abril veinticinco del dos mil veintidós

El despacho haciendo uso del control de legalidad, conforme al art. 132 del Código General del Proceso, observa irregularidades que violentan el debido proceso, dado que el demandado señor MELECIO OREJUELA QUINTO, no se encuentra debidamente notificado, puesto que el Juzgado envió notificación por correo electrónico, el cual fue entregado, (folios 240-241), pero no aparece constancia de recibido, además, de que no ha comparecido al proceso.

Sobre lo anterior, la sentencia C-420 DE 2020, dijo:

"...El Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional coinciden en afirmar que la notificación de las providencias judiciales y los actos administrativos no se entiende surtida solo con el envío de la comunicación mediante la cual se notifica (sea cual fuere el medio elegido para el efecto) sino que resulta indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente tal comunicación. Así, la garantía de publicidad de las providencias solo podrá tenerse por satisfecha con la demostración de que la notificación ha sido recibida con éxito por su destinatario..."

Así las cosas, como garantía procesal y en aplicación al postulado legal y constitucional del debido proceso, esta dependencia judicial, observa que no existe constancia de recibido por su destinatario, por lo tanto, aplaza la audiencia.

Se requiere a las partes, a efecto de que alleguen la dirección del domicilio físico del señor MELECIO OREJUELA PINTO, con el fin de

remitir copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 064 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 26 de abril de 2022

Secretaria